



JIN-III-PRD-017/2013.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los 26 veintiséis días del mes de julio del año 2013 dos mil trece.

Por recibido de la Presidencia de este Tribunal, el oficio TEEH-P-540/2013, de fecha 16 dieciséis julio de 2013 dos mil trece, a través del cual remite oficio firmado por la licenciada Martha Alicia Hernández Hernández, Secretario del Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mediante el cual anexa Juicio de Inconformidad interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante propietario Edgar Hernández Jiménez ante ese Consejo Distrital número III, para impugnar, la declaración de validez de la elección y consecuentemente la entrega de constancia de mayoría.

Por presentado el licenciado Luis Antonio Aldrete Ocadiz, representante propietario ante el Consejo Distrital Electoral con cabecera en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; por el Partido Revolucionario Institucional, en su carácter de tercero interesado, con las manifestaciones hechas en el escrito de cuenta.

Visto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV, 99 inciso C fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 1, 2, 3 y 4 fracción III, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 72, 73, 78, 79 y 80, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Regístrese el presente Juicio en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

SEGUNDO.- Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

TERCERO.- Toda vez que no se encontró cubierto por parte de la accionante uno de los requisitos que establece la Ley adjetiva en su artículo 10 fracción III; se procedió a hacer una revisión minuciosa de autos, donde se desprende que en el Acta de Sesión Permanente de fecha siete de julio dos mil trece; el Consejo Distrital Electoral número III, con cabecera en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; le reconoce el carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; al C. Edgar Hernández Jiménez, por tanto y en aras de garantizar el acceso a la justicia del mencionado partido, se le tiene por reconocida su personalidad para comparecer en el presente Juicio.

CUARTO.- Por señalado el domicilio que indica el promovente y el tercero interesado, así como a los profesionistas que autorizan en sus escritos de cuenta para oír y recibir notificaciones.

QUINTO.- Notifíquese al promovente, al tercero interesado en los domicilios señalados en sus escritos de cuenta y al Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 y 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral respectivamente.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretaria de Acuerdos licenciada Paola Gabriela Olvera Guerra, quien autoriza y da fe.